

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL IMPEPAC” Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UCJ”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ SOTELO SALGADO, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C.; ASISTIDOS POR LA LIC. MÓNICA SOTELO ROSALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA OPERATIVA. QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”.

ANTECEDENTES

1. **ACUERDO INE/CG293/2020 DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES.** El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, se designó a los siguientes Consejera y Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

Nombre de la Consejería Estatal Electoral:	Cargo:	Periodo:
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL IMPEPAC” Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UCJ”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ SOTELO SALGADO, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C.; ASISTIDOS POR LA LIC. MÓNICA SOTELO ROSALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA OPERATIVA. QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”.

2. **TOMA DE PROTESTA.** El uno de octubre del año dos mil veinte, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y el Consejero designados para integrar este órgano comicial en el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutive tercero del acuerdo **INE/CG293/2020**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha treinta de septiembre del mismo año.

3. **ACUERDO INE/CG374/2021.** Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo **INE/CG374/2021**, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la **Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo Público Local de Morelos**; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz.

De lo anterior es menester precisar que, en el punto de acuerdo **SEGUNDO** numeral 1.4, del referido acuerdo, se aprobó la designación de la Consejera Presidenta y la Consejera Electoral, de este Órgano Comicial, estableciendo lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. Se aprueban las designaciones para ocupar las Presidencias de los OPL de Chihuahua; **la Presidencia y la Consejería Electoral del OPL de Morelos**; las Consejerías Electorales de los OPL de Coahuila, Colima y Veracruz, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de la persona aspirante propuesta, asentado en los Dictámenes correspondientes que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UCJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ SOTELO SALGADO, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C.; ASISTIDOS POR LA LIC. MÓNICA SOTELO ROSALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA OPERATIVA. QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

1.4. Morelos (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como Anexo 5).

Nombre:	Cargo:	Período:
Mireya Gally Jordá	Consejera Presidenta	7 años
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027

[...]

4. TOMA DE PROTESTA. Con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se tuvo a bien realizar la toma de protesta de la **Maestra Mireya Gally Jordá**, como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, así como la toma de protesta de la **Maestra Mayte Casalez Campos**, como Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

5. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC. En fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, mediante el cual se designa al Maestro en Derecho **Mansur González Cianci Pérez**, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UCJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ SOTELO SALGADO, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C.; ASISTIDOS POR LA LIC. MÓNICA SOTELO ROSALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA OPERATIVA. QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

6. **DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES.** Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo **INE/CG2243/2024**, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos periodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
Montes Álvarez María del Rosario	Consejería Electoral	7 años
Adrián Montessoro Castillo	Consejería Electoral	7 años
Salgado Martínez Víctor Manuel	Consejería Electoral	7 años

7. **PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES.** El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de este Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutive tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad.

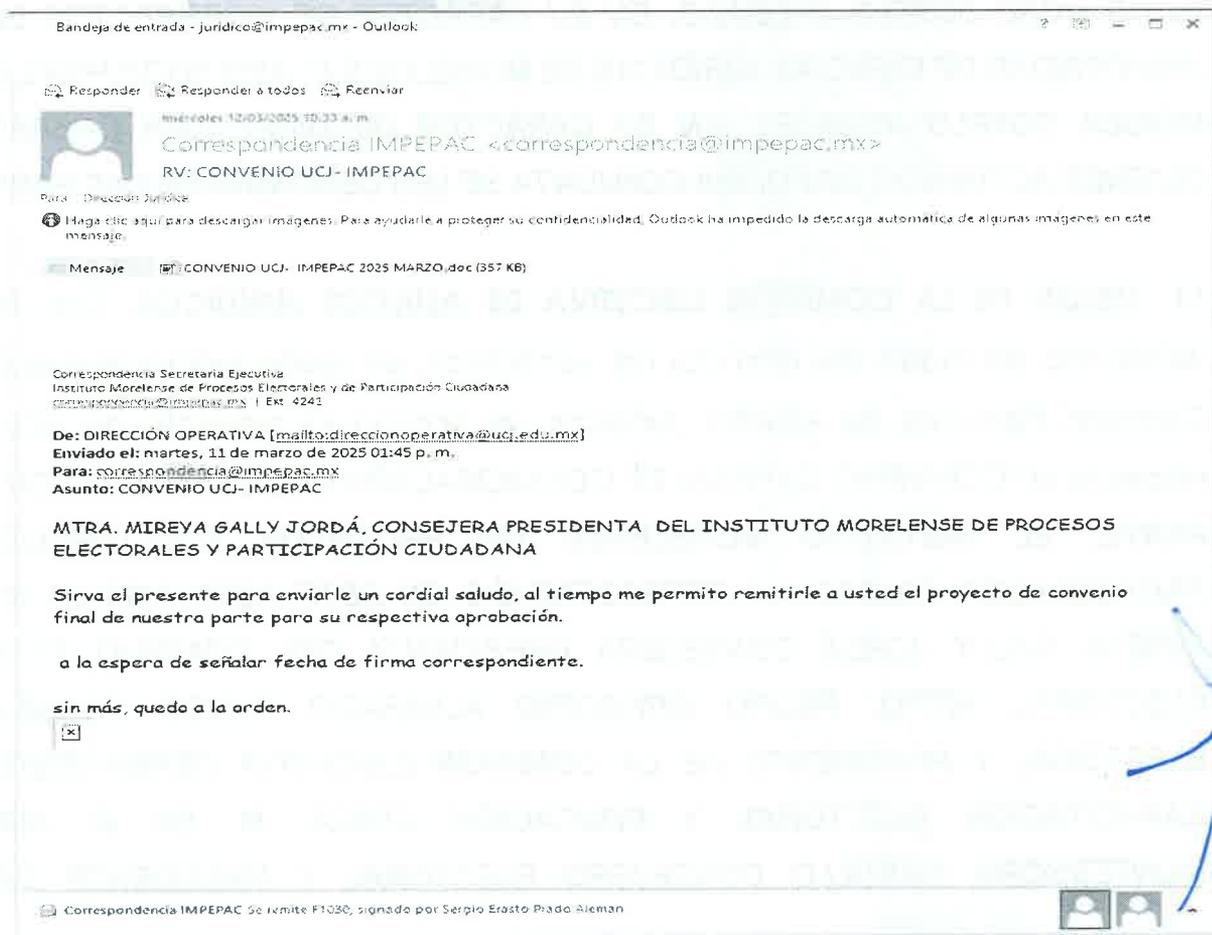
8. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2025.** El quince de enero de dos mil veinticinco, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, relativo a la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código Electoral Local, en el cual quedó integrada la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos así

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UCJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ SOTELO SALGADO, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C; ASISTIDOS POR LA LIC. MÓNICA SOTELO ROSALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA OPERATIVA. QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

como la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de la manera siguiente:

NOMBRE DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES	PRESIDENTE
Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos	Elizabeth Martínez Gutiérrez Víctor Manuel Salgado Martínez	Adrián Montessoro Castillo
Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica	María del Rosario Montes Álvarez. Víctor Manuel Salgado Martínez	Pedro Gregorio Alvarado Ramos

9. SOLICITUD DE FIRMA DE CONVENIO. Con fecha once de marzo del año dos mil veinticinco se recibió vía correo electrónico habilitado para la correspondencia de este órgano electoral el proyecto de convenio final por la Universidad de Ciencias Jurídicas, a efecto de solicitar la respectiva aprobación y fecha para la firma correspondiente, tal como se muestra a continuación:



ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UCJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ SOTELO SALGADO, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C.; ASISTIDOS POR LA LIC. MÓNICA SOTELO ROSALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA OPERATIVA. QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

10. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. Con fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticinco en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se aprobó el proyecto de acuerdo respecto al "CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UCJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ SOTELO SALGADO, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C; ASISTIDOS POR LA LIC. MÓNICA SOTELO ROSALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA OPERATIVA. QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

11. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS. Con fecha veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, se aprobó el proyecto de acuerdo respecto al "CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UCJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ SOTELO SALGADO, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C; ASISTIDOS POR LA LIC. MÓNICA SOTELO ROSALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA OPERATIVA. QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UCJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ SOTELO SALGADO, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C; ASISTIDOS POR LA LIC. MÓNICA SOTELO ROSALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA OPERATIVA. QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

Por lo que en relación con los antecedentes ya expuestos, se somete a consideración de Este Pleno del Consejo Estatal Electoral, el convenio de colaboración que celebra el **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y La Universidad de Ciencias Jurídicas de Morelos S.C. (UCJ)**, con el objeto de establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "**LAS PARTES**" y a la sociedad, así como establecer los términos y condiciones para incorporar a los alumnos de "**LA UCJ**" a las prácticas jurídico-administrativas, de la Licenciatura en Derecho, o Licenciatura en Investigación Criminal para que realicen su servicio social; Así como prácticas profesionales, el cual se encuentra contenido en el **ANEXO ÚNICO** que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo, en ese sentido se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CIVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UCJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ SOTELO SALGADO, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C; ASISTIDOS POR LA LIC. MÓNICA SOTELO ROSALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA OPERATIVA. QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

III. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo segundo, que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

IV. **FINES DEL INSTITUTO.** En términos del **artículo 65** del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense los siguientes;

[...]

- I. *Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UCJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ SOTELO SALGADO, EN SU CARÁCTER DE VICERECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C; ASISTIDOS POR LA LIC. MÓNICA SOTELO ROSALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA OPERATIVA. QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

- II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y
- VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

V. Así mismo, el numeral 66, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense, la de orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

VI. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. **Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;**
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UCJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ SOTELO SALGADO, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C.; ASISTIDOS POR LA LIC. MÓNICA SOTELO ROSALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA OPERATIVA, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

- I. Un Consejero Presidente;
- II. Seis Consejeros Electorales;
- III. Un Secretario Ejecutivo, y
- IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

VIII. Por su parte, el artículo 78, fracciones XIII y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación y educación cívica**, conforme a las propuestas de las comisiones que correspondan, así como autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

IX. Asimismo, el artículo 79, fracciones I y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución del Consejero Presidente o Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tener la representación legal y administrativa del Instituto Morelense, siendo responsable en términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Federal; además de que la representación electoral se ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales; asimismo señala que es su atribución suscribir, junto con el Secretario Ejecutivo y los presidentes de las comisiones ejecutivas, los convenios que sean necesarios con el Instituto Nacional y otras autoridades de cualquier orden de Gobierno, que se requieran para cumplimiento de las atribuciones del Instituto Morelense previa autorización del Consejo Estatal Electoral.

X. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UCJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ SOTELO SALGADO, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C.; ASISTIDOS POR LA LIC. MÓNICA SOTELO ROSALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA OPERATIVA. QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

XI. Cabe precisarse que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- I. De Asuntos Jurídicos;**
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;**
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación;
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;
- XIII.- De Grupos Vulnerables.

XII. El artículo 88 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que los presidentes de las Comisiones Ejecutivas Permanentes o Temporales, por conducto de su Presidente, tiene las atribuciones siguientes:

- [...]
- I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;
 - II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;
 - III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;
 - IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;
 - V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridas;
 - VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UCJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ SOTELO SALGADO, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C.; ASISTIDOS POR LA LIC. MÓNICA SOTELO ROSALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA OPERATIVA. QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

- VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense;
- VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le compete;
- IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;
- X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;
- XI. **Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;**
- XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y
- XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

[...]

Énfasis es añadido.

XIII. De la misma manera, el numeral 90, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la **Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica**, las siguientes:

[...]

*Artículo *90. La Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;*
- II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;*
- III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva en función de la disponibilidad presupuestal;*
- IV. Aprobar los programas de capacitación en materia de Participación Ciudadana, así como el contenido de los materiales,*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UCJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ SOTELO SALGADO, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C.; ASISTIDOS POR LA LIC. MÓNICA SOTELO ROSALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA OPERATIVA, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

manuales e instructivos de educación cívica, capacitación electoral y participación ciudadana, y

V. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.

[...]

XIV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 Quáter del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la **Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos**, las siguientes:

[...]

Artículo *90 Quáter. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos las siguientes:

I. Conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal;

II. Dar la asesoría legal en asuntos de su competencia, que le sea requerida por los Órganos del Instituto Morelense;

III. Conocer y dictaminar los anteproyectos de reformas o adiciones a la legislación en materia electoral en el Estado, que sean del conocimiento del Instituto Morelense;

IV. Vigilar conforme a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, la adecuada tramitación de los medios de impugnación que sean presentados ante el Instituto, en contra de los dictámenes, acuerdos y resoluciones de los Órganos del Instituto Morelense;

V. Elaborar el catálogo de acuerdos y disposiciones que dicte el Consejo Estatal;

VI. Conocer y dictaminar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ocupar cargos dentro del Instituto Morelense;

VII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, los proyectos de reglamentos internos y demás normatividad que sea necesaria para el buen funcionamiento del Instituto Morelense;

VIII. Atender las consultas de las diversas Comisiones Ejecutivas del Instituto Morelense, para la elaboración de proyectos de dictámenes, acuerdos y resoluciones, que deban ser sometidos a consideración del Consejo Estatal;

IX. Dictaminar los proyectos las convocatorias públicas que tenga que expedir el Instituto Morelense;

X. Atender y elaborar los proyectos de acuerdo en los que se dé respuesta a las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, respecto de los asuntos de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UCJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ SOTELO SALGADO, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C.; ASISTIDOS POR LA LIC. MÓNICA SOTELO ROSALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA OPERATIVA. QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

la competencia del Consejo Estatal, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección, y
XI. Atender las consultas realizadas respecto a la aplicación del Código que sean presentadas al Instituto Morelense, a fin de formar criterios de interpretación y en su caso aplicación legal.

[...]

XV. Por su parte, el ordinal 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo las siguientes: en lo general, auxiliar al Consejo Estatal y a las comisiones ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y revocarlos, informando oportunamente al Consejo Estatal y auxiliar al Consejo Estatal, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones.

De conformidad con las facultades constitucionales y legales establecidas en la Constitución Federal, Constitución Local y Leyes referidas en el cuerpo del presente acuerdo, este **Instituto Electoral** estima conveniente generar en conjunto con **La Universidad De Ciencias Jurídicas De Morelos S.C.** un convenio con el objeto de establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a **"LAS PARTES"** y a la sociedad, así como establecer los términos y condiciones para incorporar a los alumnos de **"LA UCJ"** a las prácticas jurídico-administrativas, de la Licenciatura en Derecho, o Licenciatura en Investigación Criminal para que realicen su servicio social; Así como prácticas profesionales, el cual se encuentra contenido en el **ANEXO ÚNICO** que se adjunta al presente y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UCJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ SOTELO SALGADO, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C.; ASISTIDOS POR LA LIC. MÓNICA SOTELO ROSALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA OPERATIVA. QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

que forma parte integral del mismo.

Lo anterior, atendiendo que el objeto referido en el párrafo que antecede, en la cláusula primera, establece textualmente que:

[...]

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad, así como establecer los términos y condiciones para incorporar a los alumnos de "LA UCJ" a las prácticas jurídico-administrativas, de la Licenciatura en Derecho, o Licenciatura en Investigación Criminal para que realicen su servicio social; Así como prácticas profesionales.

[...]

XVI. En ese tenor, de conformidad con el artículo 78, fracciones XIII y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación cívica, así como autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, **los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.**

Por lo antes expuesto, este Consejo Estatal Electoral **aprueba el CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UCJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ SOTELO SALGADO, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C.; ASISTIDOS POR LA LIC. MÓNICA SOTELO ROSALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA OPERATIVA. QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UCJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ SOTELO SALGADO, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C; ASISTIDOS POR LA LIC. MÓNICA SOTELO ROSALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA OPERATIVA. QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", en términos del **ANEXO ÚNICO**, que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 1, 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo segundo, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones XIII y XIV, 79, fracciones I y IV, 83, 84, párrafo primero, 88 Bis, 89, 90, 90 Quáter, 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este **Consejo Estatal Electoral**, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral** es **competente** para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** la celebración del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE**, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS

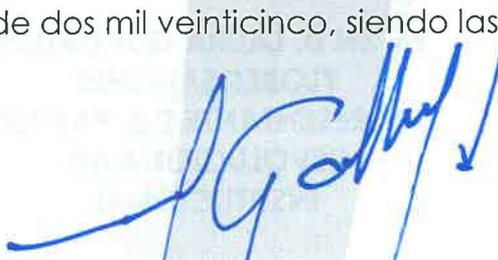
ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UCJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ SOTELO SALGADO, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C; ASISTIDOS POR LA LIC. MÓNICA SOTELO ROSALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA OPERATIVA. QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

POR EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL IMPEPAC” Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UCJ”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ SOTELO SALGADO, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C.; ASISTIDOS POR LA LIC. MÓNICA SOTELO ROSALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA OPERATIVA. QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, En términos del ANEXO ÚNICO, que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente acuerdo a la Universidad de Ciencias Jurídicas S.C.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el primero de abril de dos mil veinticinco, siendo las doce horas con treinta y dos minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL IMPEPAC” Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UCJ”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ SOTELO SALGADO, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C.; ASISTIDOS POR LA LIC. MÓNICA SOTELO ROSALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA OPERATIVA. QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”.

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL
SALGADO MARTÍNEZ**

CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**M. EN D. LAURA GUADALUPE
FLORES SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

**LIC. HORTENCIA FIGUEROA
PERALTA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER
ESQUIVEL OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UCJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ SOTELO SALGADO, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C.; ASISTIDOS POR LA LIC. MÓNICA SOTELO ROSALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA OPERATIVA, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

MTRO. EDWIN BRITO BRITO

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

**LIC. GONZALO GUTIERREZ
MEDINA**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA MORELOS**



ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UCJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ SOTELO SALGADO, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C.; ASISTIDOS POR LA LIC. MÓNICA SOTELO ROSALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA OPERATIVA. QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ** CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, **MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS** CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, **M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO** CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR EL **D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL IMPEPAC” Y POR LA OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UCJ**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. **JOSÉ SOTELO SALGADO**, EN SU CARÁCTER DE **VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C.**; ASISTIDOS POR LA **LIC. MÓNICA SOTELO ROSALES**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA OPERATIVA**. QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL IMPEPAC” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, Fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el ordinal 63 párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, “EL IMPEPAC”, es un órgano constitucional autónomo de carácter permanente, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, conforme lo determina la normativa aplicable.

I.2 El Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación de “EL IMPEPAC”, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, conforme a los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género; lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 63 párrafo tercero y 71 párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

I.3 De conformidad con lo dispuesto por el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, “EL IMPEPAC”, es autoridad en materia electoral y de

participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

I.4 Acorde a lo que establece el ordinal 65 del código comicial vigente, “**EL IMPEPAC**”, tiene como fines el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, consolidar el régimen de partidos políticos, garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

I.5 Conforme a los artículos 79 fracciones I y IV, 82 y 98 fracciones X y XI del código comicial vigente, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral de “**EL IMPEPAC**”, tiene la representación legal y administrativa del Instituto Morelense; así como, la representación electoral que ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales y suscribir convenios de este órgano comicial junto con el Secretario Ejecutivo.

I.6 El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG293/2020** mediante el cual aprobó la designación del Consejero Estatal Electoral el **MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS** y la Consejera Estatal Electoral **MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, protestando el cargo el primero de octubre del año dos mil veinte.

I.7. TOMA DE PROTESTA. Con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se tuvo a bien realizar la toma de protesta de la **MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ**, como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, así como la toma de protesta de la **MAESTRA MAYTE CASALEZ CAMPOS**, como Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

I.8 El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los Consejeros Estatales Electorales, la **C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ**, el **M. en D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO** y el **ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ**, rindieron protesta de ley ante dicho Consejo Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre del año pasado.

I.9 Que “**EL IMPEPAC**”, a través del Pleno del Consejo Estatal Electoral en fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés en sesión extraordinaria urgente, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, mediante el cual se designa al M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Asimismo de conformidad con el artículo 98, fracciones I, V y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, son atribuciones del Secretario Ejecutivo, en lo general auxiliar al Consejo Estatal Electoral, en la conducción administrativa y supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del IMPEPAC, teniendo el carácter de apoderado legal.

I.10 En sesión extraordinaria urgente de fecha quince de enero del dos mil veinticinco, fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, mediante el cual se aprobó la integración y conformación de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local del IMPEPAC, quedando como presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, el M. en D. Adrián Montessoro Castillo, y como Consejerías Estatales Electorales Integrantes de dicha Comisión, a la Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, así como el Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez; así como el Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos, como presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y como Consejerías Estatales Electorales Integrantes de dicha Comisión, a la C.P. María del Rosario Montes Álvarez, así como el Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez.

I.11 Que el “EL IMPEPAC, señala como domicilio para efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Calle Zapote, Numero 3, Colonia las palmas, Código Postal 62050, en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

II. DECLARA EL VICERRECTOR DE “LA UCJ”, QUE:

II.1. Su representada es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, lo que acreditan en términos de la escritura pública número 20321 (veinte mil trescientos veintiuno), volumen DCCCI, pagina 129, de fecha 20 de enero de 2011; otorgada ante la fe del licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, titular de la notaría número 1 en la novena demarcación notarial del estado de Morelos.

II.2. Que su representada tiene por objeto principal promover e impartir en la república mexicana, educación superior, conforme las exigencias previstas por la secretaria de educación pública del estado de Morelos; la cual comprende licenciaturas, maestrías, doctorados, especialidades; así como cursos, congresos, coloquios, diplomados, toda aquella actividad tendiente a difundir y promocionar el conocimiento jurídico especializado mexicano y globalizado.

II.3. Que su representada tiene interés en buscar convenios interinstitucionales con otras universidades, centros de educación o similares de la república mexicana y del extranjero a fin de promover y facilitar la movilidad de alumnos y catedráticos tendientes a difundir la cultura jurídica en general o especializada.

II.4. Que en términos de la escritura pública número 46,436 (cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis), volumen MDLVI, pagina 109, de fecha 13 de noviembre del 2013; otorgada ante la fe del licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, titular de la notaría número 1 y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la novena demarcación notarial del estado de Morelos, se le otorgo poder suficiente y bastante para la celebración de estos actos jurídicos, mismas que no les han sido revocadas ni limitadas de forma alguna a la fecha de la celebración del presente convenio

II.5. Que, para todos los efectos legales que deriven de este presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Álvaro Obregón número 909, colonia Carolina, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62190.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

ÚNICA. - Ambas partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento y el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “**LAS PARTES**” y a la sociedad, así como establecer los términos y condiciones para incorporar a los alumnos de “**LA UCJ**” a las prácticas jurídico-administrativas, de la Licenciatura en Derecho, o Licenciatura en Investigación Criminal para que realicen su servicio social; Así como prácticas profesionales.

SEGUNDA. - INSTRUMENTACIÓN.

Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula Primera “**EL IMPEPAC**” y “**LA UCJ**” podrán celebrar acuerdos específicos para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales, suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de este. Así mismo, “**EL IMPEPAC**” determinará si el alumno es aceptado o no para la prestación del servicio y/o prácticas, en caso afirmativo, elaborará un oficio de aceptación en hoja membretada, sellado y firmado que el prestatante deberá presentar a la “**UCJ**”, en el que se señalarán los datos que se desprendan del oficio de propuesta, relativos a lo siguiente:

- a) Datos del prestatante: Nombre, semestre, licenciatura y número de matrícula.
- b) Datos del programa, trabajo a desarrollar, días y horarios.
- c) Nombre y cargo de la persona designada que expedirá los reportes parciales y finales respectivos.
- d) Duración de la prestación del servicio social o prácticas profesionales.

La duración del servicio social será de 480 horas, a realizarse por un tiempo no menor a 6 meses ni mayor a un año, en sesiones de 4 o 5 horas diarias, para la prestación del servicio entre semana. Para el caso de la prestación del servicio en fines de semana dado la materia, podrán realizarse los

días sábado y domingo en sesiones de 5 horas diarias por un tiempo no menor a un año. (No se podrán adelantar horas)

Las prácticas profesionales tendrán una duración de 240 horas, que se realizarán de la misma manera que se establece para el servicio social.

TERCERA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Los acuerdos específicos a que se refiere la cláusula anterior describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones.

CUARTA. - ACTIVIDAD ACADÉMICA.

“**LAS PARTES**” se comprometen a propiciar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, científica, cultural y tecnológica, así como a la superación académica en las áreas que consideren de interés, considerando para ello las actividades como.

- a) Desarrollo de seminarios, congresos y foros sobre temas de interés común;
- b) Jornadas de estudio e investigación;
- c) La asignación de plazas de Servicio Social y Prácticas Profesionales para los estudiantes del área de psicología, derecho y afines de las partes;
- d) Reuniones entre responsables de cualquier área de interés común;
- e) Elaboración y publicación de obras de interés común;
- f) Diseño y ejecución de programas de posgrado en coordinación para beneficio de las partes, especificando la apertura en conjunto de especialidades, maestrías y doctorados,
- g) La extensión mutua con Universidades Extranjeras, esto con razón del punto anterior inmediato, y

Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para mejorar el cumplimiento a sus respectivas atribuciones; las cuales podrán ser de manera gratuita u onerosa previo acuerdo de las partes.

QUINTA. – OFRECIMIENTO ACADÉMICO. - “LA UCJ” oferta a los trabajadores en activo, jubilados o pensionados, (y sus familiares por consanguinidad o afinidad siguientes: esposa (o), padres, e hijos), los siguientes planes de estudio:

PLAN DE ESTUDIO	RVOE
LICENCIATURA EN DERECHO	2023P021092
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL	2015P02660
ESPECIALIDAD EN DERECHO PROCESAL ORAL FAMILIAR	2018P03076
ESPECIALIDAD EN DERECHO PROCESAL ORAL CIVIL	2018P03079
ESPECIALIDAD EN DERECHO PROCESAL ORAL MERCANTIL	2018P03078
ESPECIALIDAD EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES	2018P03077
MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES (ENFOQUE PENAL)	2011P04120
MAESTRÍA EN CIENCIAS PERICIALES (ENFOQUE PENAL)	2011P04121
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL, AMPARO Y DERECHOS HUMANOS	2016P04221
MAESTRÍA EN CRIMINOLOGÍA Y SEGURIDAD CIUDADANA.	2016P04222
DOCTORADO EN DERECHO	2016P05017

Asimismo, “**LA UCJ**” otorgará dentro de los planes educativos antes mencionados, un beneficio de descuento inicial en los conceptos y por los montos siguientes:

INSCRIPCIÓN
100% de descuento
COLEGIATURA MENSUAL
30% de descuento



El beneficio anterior tendrá vigencia por el tiempo de duración del programa educativo que elija en “**LA UCJ**” siempre y cuando al término de cada semestre se obtenga de un promedio final de 9.0 o más, en el caso de que los estudiantes no obtengan dicho promedio ingresarán al programa general de becas de aprovechamiento establecido por “**LAS UCJ**”, sin derecho a recuperar en semestres subsecuentes el beneficio inicial. El beneficio anteriormente descrito no aplica para licenciaturas en modalidad ejecutiva.

Para efecto de acreditar ser trabajador de “**EL IMPEPAC**”, se requerirá una constancia emitida por la autoridad correspondiente de “**EL IMPEPAC**”, con una vigencia no mayor a tres meses de expedición, donde se estipule que el aspirante se encuentra en activo. En caso de que el aspirante sea uno de los familiares de algún trabajador en activo, de los mencionados en párrafos que anteceden, además de agotar el requisito anterior se deberá acompañar dicho escrito con la copia simple del acta de nacimiento que acredite el parentesco con el trabajador. Los aspirantes a dichos beneficios se comprometen a acatar el reglamento interno y las políticas de pago de la “**LA UCJ**”, procediendo en caso contrario, a la cancelación del descuento.

Los aspirantes inscritos se sujetarán a la normatividad de la Universidad de ciencias jurídicas de Morelos SC y del Instituto De Ciencias Jurídicas para su permanencia, acreditación y baja. “**LA UCJ**” no adquiere ningún compromiso de conservación de beca en relación con cambios de programa o baja temporal del aspirante.

SEXTA. - DESIGNACIÓN DE ENLACES.

“**LAS PARTES**” acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente convenio de colaboración y para el establecimiento de cualquier comunicación o notificación, en sus respectivos ámbitos de competencia, a los titulares de las siguientes unidades responsables:

Por “**EL IMPEPAC**”.

D. EN D. Y G. Mansur González Cianci Pérez

Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Teléfono 7773624200, extensión 4205

Correo electrónico secretaria.ejecutiva@impepac.mx

Por “**LA UCJ**”.

Lic. Monica Sotelo Rosales

Directora Operativa de la Universidad de Ciencias Jurídicas de Morelos S.C.

Teléfono 7772443090, extensión 26

Correo electrónico: direccionoperativa@ucj.edu.mx

Los enlaces designados podrán acordar y suscribir anexos técnicos y programas de trabajo que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA. - APOYOS.

El “**EL IMPEPAC**” se compromete a otorgar las facilidades necesarias para la correcta promoción y difusión de toda su oferta educativa con la plantilla laboral, en todos y cada uno de sus inmuebles, así como a difundir el apoyo becario que ofrece “**LA UCJ**”. Así mismo se compromete a autorizar la exhibición de publicidad impresa dentro de las instalaciones.

“**LA UCJ**” se obliga a mantener actualizado a “**EL IMPEPAC**” con material promocional correspondiente (trípticos, posters, etc.)

“**EL IMPEPAC**” se compromete a permitir el acceso de personal de “**LA UCJ**” para la promoción de las becas, así como colocaciones de stands informativos, con aviso previo de una semana, previo acuerdo con el área administrativa, siempre y cuando no interfiera con las actividades de “**EL IMPEPAC**”.

La programación de los cursos, talleres, diplomados, grupos se encuentra sujeta a cambios. “**LA UCJ**” se reserva el derecho de posponer o cancelar los programas que no cumplan con el quórum mínimo requerido.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y en ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por “**LAS PARTES**”.

"LAS PARTES" reconocen que son propietarias de cierta Información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento y sus respectivos convenios específicos, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio, de acuerdo con sus contribuciones al proyecto.

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la realización de las acciones que contempla el presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencias de aquel que los empleó, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra en ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada una institución como titular de la relación laboral, respecto del personal de la otra, ni como sustituta.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio es de dos años, contados a partir de la firma de este, al término del cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, manifestándolo por escrito una vez que se consideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días naturales de anticipación y debidamente firmada de conformidad por “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN.

Al término del presente convenio, “**LAS PARTES**”, a través de sus enlaces, determinarán el destino y aplicación de los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen “**LAS PARTES**” de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, en el cual cesarán los efectos legales, sesenta días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, lo resolverán de común acuerdo, de persistir la controversia se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Distrito Judicial de Estado de Morelos, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios

presentes o futuros.

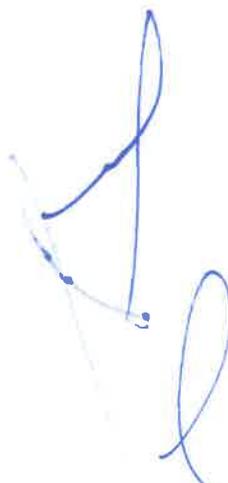
Leído que fue y una vez enteradas de su alcance y contenido “LAS PARTES” lo firman en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.

POR “LA UCJ”

POR “EL IMPEPAC”.

**DR. JOSÉ SOTELO SALGADO
VICERRECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS DE MORELOS S.C.**

**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**



**LIC. MÓNICA SOTELO ROSALES
DIRECTORA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS DE MORELOS S.C.**

**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO
RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA
PERMANENTE DE CAPACITACIÓN
ELECTORAL Y EDUCACION CÍVICA**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL Y CONSEJERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA
PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio es de dos años, contados a partir de la firma de este, al término del cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, manifestándolo por escrito una vez que se consideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días naturales de anticipación y debidamente firmada de conformidad por “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN.

Al término del presente convenio, “**LAS PARTES**”, a través de sus enlaces, determinarán el destino y aplicación de los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen “**LAS PARTES**” de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, en el cual cesarán los efectos legales, sesenta días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, lo resolverán de común acuerdo, de persistir la controversia se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Distrito Judicial de Estado de Morelos, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio es de dos años, contados a partir de la firma de este, al término del cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, manifestándolo por escrito una vez que se consideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días naturales de anticipación y debidamente firmada de conformidad por “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN.

Al término del presente convenio, “**LAS PARTES**”, a través de sus enlaces, determinarán el destino y aplicación de los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen “**LAS PARTES**” de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, en el cual cesarán los efectos legales, sesenta días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

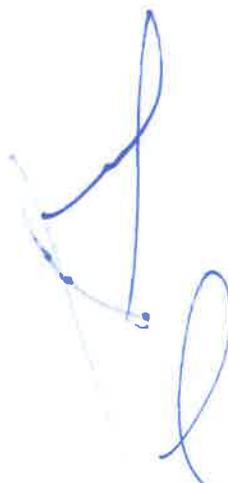
“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, lo resolverán de común acuerdo, de persistir la controversia se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Distrito Judicial de Estado de Morelos, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios

presentes o futuros.

Leído que fue y una vez enteradas de su alcance y contenido “LAS PARTES” lo firman en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.

POR “LA UCJ”

POR “EL IMPEPAC”.



**DR. JOSÉ SOTELO SALGADO
VICERRECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS DE MORELOS S.C.**

**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**LIC. MÓNICA SOTELO ROSALES
DIRECTORA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS DE MORELOS S.C.**

**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO
RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA
PERMANENTE DE CAPACITACIÓN
ELECTORAL Y EDUCACION CÍVICA**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL Y CONSEJERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA
PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

**D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

TESTIGOS DE HONOR

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ CONSEJERA ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.**

**C.P MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ CONSEJERA ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**ING. VICTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ CONSEJERO ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE "LA UCJ", Y EL "EL IMPEPAC", DE FECHA _____ DE _____ DE DOS MIL VEINTICINCO.